



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, contra GNECCO RANGEL PAVA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Soledad, junio 25 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GNECCO RANGEL PAVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 05 de mayo de 2021, en virtud de una Nulidad proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 30 de junio de 2020, se dispuso que por secretaría secretaría conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el registro nacional de personas emplazadas a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL.

Ahora y como quiera que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar a a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL.

Sin embargo, se observa en el interior del proceso, que este despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 2018, inicialmente se había designado como curadora adlitem, a la doctora GENIS ESTHER CELIN MOLINA, para representar a ONOFRE MENDOZA PEÑA, GNECCO RANGEL PAVA, ELENA SANDOVAL NIETO, TEOFILO SANDOVAL NIETO, RAFAEL SANDOVAL NIETO, ANA ELENA SANDOVAL ESCORCIA, FRANCISCA SANDOVAL VDA DE MARCHENA, MARÍA DEL SOCORRO MARCHENA SANDOVAL, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y AGUSTÍN SANDOVAL NIETO Y PERSONAS INDETERMINADAS; quien se notificó y contestó la demanda el día 16 de julio de 2018, por lo cual, se dispondrá oficiar a la curadora adlitem, a efectos

de que comparezca nuevamente al proceso a notificarse, para representar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

OFICIAR a la Curadora Adlitem designada doctora GENIS ESTHER CELÍN MOLINA, a efectos de que comparezca al despacho a notificarse nuevamente de la admisión de la demanda y representar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 69f5fbee6d680d660eb4db1023594de9c32dba39cfd9e0de8c8477ee1de3ea1f
Documento generado en 25/06/2021 02:08:14 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>